



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

75

Expediente: 2015-0118

Tunja, Diez (10) de Julio de dos mil quince (2015)

REF: ACCION DE TUTELA

ACTOR: CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES –

RADICACION: 2015-0118

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el ciudadano CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la vida, a la igualdad, al mínimo vital móvil, a la protección del adulto mayor, al debido proceso, a la veracidad, congruencia y cumplimiento de los actos administrativos, a la confianza legítima y principio de la buena fe en el reconocimiento de la pensión de jubilación, al respeto del acto propio en materia pensional, presuntamente vulnerados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –.

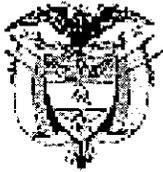
Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admitir la solicitud de tutela promovida por el Señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES.
2. En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** – haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.
3. Oficiése a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita copia del expediente administrativo relacionado con el reconocimiento de la pensión de vejez y/o jubilación del señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, identificado con C.C. No 6.753.549.

Así mismo se sirva remitir informe en el que se indique lo siguiente:

- 1- Razones por la cuales se inicia el trámite de revocatoria directa de la Resolución 26324 del 19 de marzo de 2015 en la Resolución No 189954 de 25 de junio de 2015, dentro del expediente administrativo del señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, identificado con C.C. No 6.753.549.
- 2- Si en la actualidad se está realizando el pago de la pensión del señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, identificado con C.C. No 6.753.549, en caso afirmativo indique su monto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-0118

- 3- Indique las razones por las cuales en la Resolución 189954 de 25 de junio de 2015 se hace mención a los meses de enero a abril de 2015, cuando el señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, se retiró del servicio el 1 de mayo de 2015.
Indique si hizo giros por cuenta de estos meses (enero a abril de 2015).
- 4- Indique las razones por las que la Resolución No 189954 de 2015 dice que el retiro del señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, se dio el 1 de enero y no el 1 de mayo de 2015.
- 5- Indique las razones por las que en la Resolución No 189954 de 2015 se indica como lugar laborado por el señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, la gobernación del Valle.
- 6- Indique las razones por las que en la Resolución 189954 de 2015 se indica que el señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, laboró 12.846 días (1835 semanas) y no 9621 días (1375 semanas).
- 7- Indique si el pago de la pensión del señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, identificado con C.C. No 6.753.549 en la actualidad se encuentra suspendido.
- 8- Indique si el señor CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES, identificado con C.C. No 6.753.549 fue incluido en nómina, caso afirmativo si se le ha consignado su pensión y porque valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ